



Gobierno Regional
del Callao

CRISTHIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Resolución Gerencial Regional Nro. 009 -2013

26 JUL. 2013

Gobierno Regional del Callao-GRTC

Callao, 26 JUL. 2013

VISTOS:

El expediente administrativo N° SJP-025517 de fecha 24.07.2013 presentado por MEDICALLAO S.A.C; el Informe N° 041-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 25.07.2013 emitido por el Coordinador de Entidades Complementarias de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones; y, el Informe N° 084-2013-GRC-GRTC/YFD de fecha 25.07.2013 emitido por el Asesor Legal de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012, la misma que fuera actualizada mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 018-2012-GRC-GRTC, N° 022-2012-GRC-GRTC y N° 023-2012-GRC-GRTC de fechas 26.07.2012, 06.09.2012 y 25.09.2012 respectivamente, se resolvió otorgar al establecimiento de salud MEDICALLAO S.A.C. autorización para la toma de exámenes médicos de aptitud psicosomática para la obtención de licencia de conducir con una vigencia de cinco (05) años, en el local ubicado en Calle Alejandro Magno N° 164 de la Urb. Benjamín Doig Lossio en el distrito de La Perla en la Provincia Constitucional del Callao, en el horario de Lunes a Viernes de 08:30 horas a 17:00 horas y Sábados de 09:00 horas a 13:00 horas.

Que, mediante expediente administrativo de la referencia presentado por el Gerente General de MEDICALLAO S.A.C. y su Director Médico, se solicita incorporar un (01) Tecnólogo Médico al Staff de Profesionales Médicos y Administrativos del establecimiento de salud autorizado, para lo cual adjunta la siguiente documentación: 1) Formulario S140-002 N° 007648 (028517) solicitando modificación de la resolución de autorización, 2) Comprobante de Pago del Banco de la Nación N° 802471 de fecha 16.07.2013 por derecho de trámite por autorización, renovación y/ modificación de establecimiento de salud contemplado en el procedimiento administrativo N° 19 del TUPA de la Gerencia Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional del Callao, 3) Copia simple del Oficio N° 009-2013/ED-MC de fecha 17.07.2013, en la que se consigna el Cuadro del profesional se incorpora al Staff de Profesionales Médicos, así como el Registro de firmas y huellas digitales del profesional médico que se incorpora, 4) Título Profesional a Nombre de la Nación de Licenciado en Tecnología Médica de don RENZO HERNAN MARQUINA QUISPE, otorgado por la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 5) Copia simple de la Constancia de Habilidad a don RENZO HERNAN MARQUINA QUISPE, otorgado por el Consejo Regional I - del Colegio Médico del Perú y 6) Copia simple del DNI N° 09632884.

Que, mediante Informe N° 041-2013-GRC/GRTC-VCV de fecha 25 de julio del 2013, recomendándose continuar con el acto administrativo solicitado por el administrado para la incorporación del profesional del staff medico, de tal manera emitir la resolución gerencial general regional correspondiente.

Que, la cuarta disposición complementaria de la Ordenanza Regional N° 000022-2011-GRC señala que lo que no se encuentre previsto en la referida ordenanza, será aplicado de manera supletoria lo

26 JUL. 2013

[Handwritten signature]

señalado en el Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados aprobado por Decreto Supremo N° 048-2008-MTC y la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo

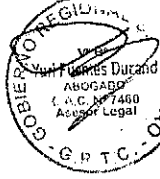
Que, en dicho sentido, el literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que el registro de establecimientos de salud, se generará una partida registral en la que constará, cumpliendo con el tracto sucesivo, la información del Staff de Profesionales con indicación de los nombres completos, domicilios, especialidades, número de inscripción en el Colegio Profesional correspondiente, y, (...) respecto de cada uno de los profesionales que lo conforman, así como de las modificaciones que se produzcan en dicho staff.

Que, el numeral 4 del artículo 3 de la Ley N° 27444, señala que los actos administrativos deben estar debidamente motivados en proporción al contenido y conforme al ordenamiento jurídico; por lo que, a efectos de contribuir a mantener actualizado dicho registro, toda vez que la segunda parte del literal f) del artículo 107° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC, señala que las modificaciones al registro surten efectos dentro de los cinco (05) días de presentado ante la mesa de partes de la autoridad competente, es por tanto, necesario declarar procedente la actualización y comunicar a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de la actualización del registro, por corresponderle.



De conformidad a las atribuciones delegadas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 200 de fecha 29 de abril de 2009, modificada mediante Resoluciones Ejecutiva Regional N° 000055, 000155, 000244 y 000407 de fechas 13 de enero de 2011, 23 de febrero de 2011, 06 de mayo de 2011 y 19 de agosto de 2011, respectivamente, y de acuerdo a lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 028-2011-Región Callao-CR de fecha 20 de diciembre de 2011;

SE RESUELVE:



ARTICULO PRIMERO.- Declarar procedente la actualización del Staff de Profesionales del establecimiento de salud autorizado MEDICALLAO S.A.C., contenido en el artículo tercero de la Resolución Gerencial Regional N° 016-2012-GRC-GRTC de fecha 06.07.2012, la misma que fuera actualizada mediante Resoluciones Gerenciales Regionales N° 018-2012-GRC-GRTC, N° 022-2012-GRC-GRTC, N° 023-2012-GRC-GRTC y N° 008-2013-GRC-GRTC de fechas 26.07.2012, 06.09.2012, 25.09.2012 y 26.06.2013 respectivamente, incorporándose al Staff el siguiente profesional:

STAFF de Profesionales:

(...)

- Nombre: Lic. Marquina Quispe, Renzo Hernán.
- Especialidad: Tecnología médica
- Registro profesional: CTMP N° 09015
- Cargo: Tecnólogo.
- Responsable del Equipo Psicosenométrico.

ARTICULO SEGUNDO.- Dispónganse la inscripción de la presente resolución regional y del registro de firmas y huellas digitales del Staff de profesionales médicos y del personal técnico-administrativo en el Registro Nacional de Establecimiento de Salud a cargo de la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones de conformidad con lo previsto en el artículo 106° del Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y sus modificatorias.

009

CHRISTIAN OMAR HERNANDEZ DE LA CRUZ
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

ARTICULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central cumpla con notificar debidamente la presente Resolución a doña Victoria Fuentes Contreras identificada con documento nacional de identidad N° 40687858 en su calidad de representante legal del establecimiento de salud MEDICALLAO S.A.C., en el local sito en Calle Alejandro Magno N° 164 de la Urb. Benjamín Doig Lossio – Distrito de La Perla – Provincia Constitucional del Callao; y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

26 JUL. 2013



ARTICULO CUARTO.- Encargar a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones publique la presente resolución en el portal web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

REGISTRESE Y COMUNIQUESE



Dr. JORGE VILLARREAL RUIZ
Gerente

